



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 23 DE NOVIEMBRE DE 2022.

Sres. Asistentes:

Sr. Alcalde-Presidente:
D. JOSÉ LUIS ADELL FERNÁNDEZ

Sres. Tenientes de Alcalde:
D. JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA
D^a. M.^a JOSE CAPPA CANTOS
D^a. LETICIA CORREAS RUIZ
D^a. GLORIA GOMEZ OLIAS
D. MANUEL GONZALEZ TENA
D. JUAN SANTOS BENITO RODRIGUEZ

Sr. Secretario:
D. ALVARO MORELL SALA

Sra. Interventora Accidental:
D^a. PILAR GARCIA MARTIN

Sr. Arquitecto:
D. IGNACIO DE LA VEGA JIMENEZ

En la Consistorial de Navalcarnero, a veintitrés de noviembre de dos mil veintidós, siendo las nueve horas y quince minutos, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ, asistido por el Secretario General D. ALVARO MORELL SALA, se reunieron los Sres. que al margen se expresan al objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido convocados y tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día que, con la antelación reglamentaria, se les remitió.

1^o.- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 16 DE NOVIEMBRE DE 2022.

Por unanimidad de los reunidos, se acuerda aprobar el Acta de la sesión ordinaria, celebrada por la Junta de

Gobierno Local el día 16 de noviembre de 2022.

OBRAS Y URBANISMO.

2^o.- SOLICITUD DE ALINEACION OFICIAL, EN LA [REDACTED], A INSTANCIA DE [REDACTED]

Vista la instancia presentada por [REDACTED], solicitando Alineación de la parcela sita en C/ [REDACTED] Ref. Catastral: [REDACTED].

Visto el informe favorable del Director Gerente de Urbanismo y Planeamiento, obrante en el expediente y en base al Decreto 4383/2021, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de conceder la alineación solicitada.

3^o.- PROYECTO DE EJECUCION PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA, EN LA [REDACTED], A INSTANCIA DE C.M., S.L.

Examinada la declaración responsable urbanística de Proyecto de Ejecución presentada a instancia de [REDACTED] en representación de C.M., S.L., para construcción de vivienda unifamiliar adosada en la Calle [REDACTED] Referencia Catastral [REDACTED].

Vistos los informes favorables del Director Gerente de Urbanismo y Planeamiento y del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 4383/2021, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de declarar la conformidad del proyecto de ejecución con la legalidad urbanística aplicable.

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1E472642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6DD31E5173795632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
28/11/2022
13/12/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC250E9EE832327E744A8

4º.- **PROYECTO DE SEGREGACION, EN LA C/ [REDACTED], A INSTANCIA DE [REDACTED]**

Examinado el Proyecto de Segregación presentado a instancia de [REDACTED], para la segregación de la C/ [REDACTED], Referencia Catastral [REDACTED].

Vistos los informes favorables del Director Gerente de Urbanismo y Planeamiento y del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 4383/2021, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de conceder la licencia de segregación indicada.

5.- **DECLARACION RESPONSABLE PARA LA LICENCIA DE APERTURA DE RESTAURANTE, EN LA C/ [REDACTED], A INSTANCIA DE T.M., S.L.**

Atendido el expediente de declaración responsable de actividades económicas tramitado a instancia de [REDACTED] en representación de T.M., S.L., para la actividad de restaurante en C/ [REDACTED] del municipio de Navalcarnero, Ref. Catastral: [REDACTED]

Atendidos de igual modo los informes favorables de la Ingeniera Municipal y del Técnico Jurídico y, según la Ley 1/2020, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, para el impulso y reactivación de la actividad urbanística.

En base al Decreto de Alcaldía nº 4383/2021 de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Acordar la conformidad con la normativa aplicable de la declaración responsable de actividades económicas presentada por [REDACTED] en representación de T.M., S.L., para la actividad de restaurante en C/ [REDACTED], del municipio de Navalcarnero.*

SEGUNDO.- *Notificar la presente resolución a los interesados en el procedimiento.*

PLANEAMIENTO.

6º.- **DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD PARA LA APROBACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS DE OBRAS DE CANALIZACIÓN EN EL CAMINO DE MANCIGORDO DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO.**

Vista la propuesta de la Concejala-Delegada de Planeamiento, en relación con el expediente administrativo tramitado para el Plan Especial de Infraestructuras de obras de canalización en el camino de Mancigordo dentro del municipio de Navalcarnero presentado con registro de entrada nº 5.459/2022, con fecha 24 de mayo de 2022, por [REDACTED], en representación de Telefónica de España, S.A.U., vista la Resolución del Director de Descarbonización y Transición Energética de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, de fecha 19 de agosto de 2022 y registro de entrada nº 8873/2022, y visto el informe jurídico, de fecha 15 de noviembre de 2022, en base a lo que figura en el citado informe jurídico cuyo tenor literal dice:

"I. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - *Con fecha 6 de mayo de 2021 y registro de entrada nº 4.278/2021, [REDACTED], en representación de Telefónica de España, S.A.U. presentó solicitud de cala para nuevas canalizaciones y arquetas con el objeto de instalar una nueva red de fibra óptica en el [REDACTED] del municipio de Navalcarnero.*

SEGUNDO. - *Examinada la documentación técnica presentada y a petición del Departamento de Urbanismo, con fecha 18 de mayo de 2021, la Técnico de Gestión de Patrimonio*

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6D031E5173796632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
28/11/2022
13/12/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC250E9EE832327E744A8



informó que la actuación solicitada en representación de Telefónica de España, S.A.U. se despliega sobre parcelas de titularidad municipal (vías públicas) según los datos obrantes en el Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Navalcarnero.

TERCERO. – Con el mismo objeto y a petición del Departamento de Urbanismo, con fecha 19 de mayo de 2021, el Técnico de Medio Ambiente emitió informe técnico sobre la actuación urbanística de referencia cuyas conclusiones fueron las siguientes:

“A la vista de lo anteriormente expuesto, y a falta de informe emitido por el Departamento de Urbanismo y sin entrar en controversia con el mismo, se considera que la actuación solicitada deberá ser sometida a obtención previa de la Calificación Urbanística ante el Órgano competente de la Comunidad de Madrid. Y tras obtener la misma, deberá someterse al procedimiento ambiental ante el Órgano Ambiental de la Comunidad de Madrid.

Finalmente destacar, que no se entra a valorar ni informar sobre el uso del bien público y autorizaciones administrativas locales que precisa el solicitante.”

CUARTO. – Tras recibir los informes solicitados, con fecha 28 de mayo de 2021, el Arquitecto Municipal emitió informe técnico con observaciones sobre el procedimiento para efectuar requerimiento al promotor:

Desde el punto de vista urbanístico, las actuaciones a realizar son viables, según lo establecido en el Plan General de Ordenación.

Se deben requerir informes previos según se indica en la Normativa Urbanística para las diferentes clases de suelo afectadas:

- Antes de obtener la preceptiva autorización municipal, se debe obtener informe previo favorable de Calificación Urbanística. Comunidad de Madrid. Por lo tanto, se debe presentar solicitud normalizada.

- Al estar las obras situadas dentro de la zona del Parque Regional del Río Guadarrama, se deberá contar con Informe de Parques Regionales de la Comunidad de Madrid - Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y Sostenibilidad.

- Al estar las obras situadas dentro de la zona de protección de la autovía A-5, se deberá contar con Informe de la Dirección General de Carreteras.

Se deberá seguir el procedimiento indicado en el art. 163 de la LEY 1/2020, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, para el impulso y reactivación de la actividad urbanística.

QUINTO. – Con fecha 14 de junio de 2021 y registro de salida nº 4.719/2021, el Concejal-Delegado de Urbanismo dio traslado del requerimiento a la entidad mercantil promotora para la subsanación de las deficiencias detectadas.

SEXTO. – Recibido el requerimiento descrito anteriormente, con fecha 28 de septiembre de 2021 y registro de entrada nº 8.796/2021, [REDACTED], en representación de Telefónica de España, S.A.U. presentó documentación para continuar con la tramitación oportuna.

SÉPTIMO. – Con fecha 19 de octubre de 2021 y registro de entrada nº 9.388/2021, se recibió en el Ayuntamiento de Navalcarnero informe emitido por el Área de Régimen Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid relativo a la actuación de referencia promovida por Telefónica España, S.A.U.

OCTAVO. – Analizada la documentación requerida a Telefónica de España, S.A.U. y visto el contenido del informe descrito en el apartado anterior, el Arquitecto Municipal, con fecha 30 de noviembre de 2021, emitió el siguiente informe técnico:

“Antecedentes.

- Con fecha 06/05/2021, se da entrada a solicitud de cala para la realización de nueva canalización.

- Con fecha 10/06/2021, se emite por el técnico municipal informe de requerimientos.

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6DD31E5173795632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
28/11/2022
13/12/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC250E9EE832327E744A8

- Con fecha 28/09/2021, se da entrada a documentación para la subsanación de requerimientos.

- Con fecha 19/10/2021, se recibe en el Ayuntamiento informe de la SUBDIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVA Y RÉGIMEN JURÍDICO URBANÍSTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID con relación a expediente presentado por Telefónica España S.A.U. para la tramitación de actuación equivalente al objeto del presente informe:

INFORME JURÍDICO RESPECTO DEL EXPEDIENTE MUNICIPAL INSTADO POR "TELEFÓNICA ESPAÑA S.A.U." PARA LA ACTUACIÓN DE "VARIACIÓN DE LAS INSTALACIONES TELEFÓNICAS" EN CARRETERA A-5 Y CARRIL TOLEDANO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NAVALCARNERO recibido en el Ayuntamiento en fecha 19/10/2021, se recalcan las siguientes actuaciones:

- Sustituir poste de madera 12C por poste de hormigón 12TC1600.
- Sustituir poste de madera 8E por poste de madera 9D.
- Sustituir riostra.
- Instalar 6 nuevas riostras.

Conclusiones de dicho informe:

V. Conclusión:

En base a lo expuesto anteriormente, teniendo en consideración los datos aportados por el Ayuntamiento de Navalcarnero, se informa a dicho Ayuntamiento y a la promotora de la actuación, esto es, la entidad mercantil Telefónica España, S.A.U., que la autorización de la actuación "Variación de Instalaciones telefónicas", en la carretera A-5 y el Carril Toledano en el término municipal de Navalcarnero, requeriría la tramitación y aprobación de un Plan Especial del artículo 50.1, a) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Dado que no se ha aportado la solicitud de calificación urbanística suscrita por la promotora de la actuación, Telefónica España, S.A.U., no se ha iniciado el procedimiento de calificación urbanística, por lo que no procede, en el presente caso, dictar una resolución.

Dichas actuaciones, son equiparables a las actuaciones objeto del presente informe: solicitud de autorización para poder soterrar los cables telefónicos afectados por esta obra es necesario construir dos secciones de prisma de nueva canalización de 1775 metros y dos arquetas en la localidad de Navalcarnero.

Por lo tanto, siguiendo las directrices del INFORME JURÍDICO SUBDIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVA Y RÉGIMEN JURÍDICO URBANÍSTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID, recibido en el Ayuntamiento en fecha 19/10/2021, las actuaciones solicitadas se deben autorizar a través de la tramitación y aprobación de un PLAN ESPECIAL según se establece en el artículo 50.1, a) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

En todo caso, deberá recabarse:

- Informe del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital en materia de telecomunicaciones.

- Al estar las obras situadas dentro de la zona del Parque Regional del Río Guadarrama, se deberá contar con Informe de Parques Regionales de la Comunidad de Madrid - Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y Sostenibilidad.

- Al estar las obras situadas dentro de la zona de protección de la autovía A-5, se deberá contar con Informe de la Dirección General de Carreteras."

NOVENO. – Tras sucesivos requerimientos y para dar cumplimiento a las pautas procedimentales de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid, con fecha 24 de mayo de 2022 y registro de entrada nº 5.459/2022, [REDACTED] en representación de Telefónica de España, S.A.U., presentó documentación para



tramitar Plan Especial de Infraestructuras para obras de nueva canalización en el camino de Mancigordo dentro del término municipal de Navalcarnero.

DÉCIMO. – Examinada la documentación contenida en el Plan Especial de Infraestructuras objeto del presente expediente, con fecha 17 de junio de 2022, el Director Gerente de Urbanismo y Planeamiento emitió informe favorable de carácter técnico para la aprobación inicial del instrumento de planeamiento urbanístico de desarrollo en tramitación.

UNDECIMO. – Con fecha 29 de junio de 2022, en sesión ordinaria de la Junta Gobierno Local, se adoptaron entre otros, los siguientes acuerdos:

“PRIMERO. – Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial de Infraestructuras para las obras de canalización en el camino de Mancigordo dentro del término municipal de Navalcarnero promovido por Telefónica de España, S.A.U., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO. – Someter el expediente del Plan Especial al trámite de información pública durante el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM) y anunciarlo, asimismo, por medios telemáticos, en el Tablón de Anuncios y en uno de los periódicos de mayor circulación de la Comunidad de Madrid y solicitar los informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos según lo regulado en el artículo 57 apartado b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y restante legislación aplicable.

TERCERO. – Remitir el documento técnico a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid, a los efectos previstos en el artículo 57 apartado d) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

CUARTO. – Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas sobre las parcelas en el ámbito del Plan Especial en cuanto pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y artículo 120 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico de 1978.

QUINTO. – Notificar individualmente a todos los propietarios afectados.

SEXTO. – Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.”

DECIMOSEGUNDO. – Habiéndose solicitados los informes sectoriales preceptivos, con fecha 19 de agosto de 2022 y registro de entrada nº 8.873/2022, la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid, notificó la declaración desierta del procedimiento de evaluación ambiental estratégica del Plan Especial de Infraestructuras para las obras de canalización en el camino de Mancigordo dentro del término municipal de Navalcarnero promovido por Telefónica de España, S.A.U por no cumplir la documentación con los requisitos legales.

DECIMOTERCERO. – A la vista de la resolución administrativa descrita anteriormente, con fecha 25 de agosto de 2022, la Concejal-Delegado de Planeamiento emitió requerimiento dirigido a Telefónica de España, S.A.U. para la presentación del Plan Especial acorde a lo establecido en el artículo 77.2 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento del Planeamiento Urbanístico:

- a) Memoria descriptiva y justificativa de la conveniencia y oportunidad del Plan Especial de que se trate.
- b) Estudios complementarios.
- c) Planos de información y de ordenación a escala adecuada.
- d) Ordenanzas cuando se trate de Planes Especiales de reforma interior o de ordenación de recintos y conjuntos históricos y artísticos.

e) Normas de protección cuando se trate de Planes Especiales de esta naturaleza.

f) Normas mínimas a las que hayan de ajustarse los proyectos técnicos cuando se trate de desarrollar obras de infraestructura y de saneamiento.

g) Estudio económico-financiero.

En cumplimiento del artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si Telefónica de España, S.A.U., dentro del plazo conferido, no presenta el documento del Plan Especial, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

DECIMOCUARTO. – Notificado el requerimiento a la entidad mercantil Telefónica de España, S.A.U., dentro del plazo conferido, no ha presentado la documentación del Plan Especial conforme a lo dispuesto en el artículo 77.2 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento del Planeamiento Urbanístico.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento del Planeamiento Urbanístico.
- Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Planeamiento General de Ordenación Urbana del municipio de Navalcarnero.
- Restante Legislación de Derecho Administrativo.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. –DESISTIMIENTO DEL PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS PROMOVIDO POR INICIATIVA PARTICULAR

Examinada la documentación obrante en el expediente administrativo de referencia, como se desprende de los hechos citados, Telefónica de España, S.A.U. no ha atendido al requerimiento para cumplimentar el Plan Especial acorde a lo establecido en el artículo 77.2 Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento del Planeamiento Urbanístico. Al no cumplir los requisitos legales para la tramitación de un Plan Especial, la entidad mercantil Telefónica de España, S.A.U., dentro del plazo conferido, no ha subsanado las deficiencias detectadas de la documentación presentada para la tramitación y aprobación del Plan Especial de Infraestructuras de obras de canalización en el camino de Mancigordo dentro del municipio de Navalcarnero. La consecuencia de este incumplimiento viene recogida en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y que dirige a lo señalado en el artículo 21 de la citada normativa estatal.

Todo ello es suficiente motivación para adoptar la oportuna resolución para declarar desistido al interesado y proceder al archivo del expediente administrativo iniciado según lo



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

establecido en los artículos 21 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. - ORGANO COMPETENTE

El órgano competente para adoptar la resolución del desistimiento de la tramitación del Plan Especial de Infraestructuras de obras de canalización en el camino de Mancigordo dentro del municipio de Navalcarnero será el Alcalde-Presidente, acorde a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y en el artículo 21.1 j) de la LRBRL. No obstante, las competencias en esta materia, mediante el Decreto de Alcaldía nº 4.383/2021, de 29 de noviembre, se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.”

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Declarar desistido a la entidad mercantil Telefónica de España, S.A.U. de la solicitud del Plan Especial de Infraestructuras para las obras de canalización en el [REDACTED] dentro del término municipal de Navalcarnero promovido por Telefónica de España, S.A.U., procediéndose al archivo del expediente, de conformidad con lo establecido en los artículos 68 y 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Publicar los presentes acuerdos en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

CONTRATACION.

7º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO PARA PROTECCIÓN CIVIL DE NAVALCARNERO.

Visto el expediente 054SUM22- GestDoc 11875/2022, relativo al contrato para la adquisición de un vehículo 4x4 para Protección Civil Navalcarnero y emitido informe jurídico con propuesta de acuerdo del Técnico de Administración General de fecha 18 de noviembre de 2022 y con el visto bueno del Secretario General, de conformidad con lo dispuesto en la DA 3ª apdo 8º de la LCSP y en los artículos 172 y 175 del ROF.

En virtud de todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación 054SUM22, y con ello, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas para la adjudicación del contrato que tiene por objeto la adquisición de un vehículo 4x4 para Protección Civil-Navalcarnero.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de 24.999,63 euros, IVA incluido.

TERCERO.- Iniciar procedimiento de licitación, procediéndose a publicar anuncio de licitación en el Perfil del Contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a efectos de adjudicar el contrato que tiene por objeto la adquisición de un vehículo para Protección Civil-Navalcarnero.

CUARTO.- Dar traslado de la presente resolución a la Concejalía de Seguridad Ciudadana y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E367F4FDD3E3
2F528FB0E6D31E5173796632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
28/11/2022
13/12/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC250E9EE832327E744A8

8º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO.

Visto el expediente 051SUM22- GestDoc 11849/2022, relativo al contrato para el suministro de material de construcción para el Ayuntamiento de Navalcarnero y emitido informe jurídico con propuesta de acuerdo del Técnico de Administración General de fecha 17 de noviembre de 2022 y con el visto bueno del Secretario General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del ROF.

En virtud de todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación 051SUM22, y con ello, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de SESISCIENTOS CUARENTA MIL EUROS (640.000,00 euros), IVA incluido.

TERCERO.- Publicar anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea y Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Navalcarnero, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a efectos de adjudicar el contrato que tiene por objeto el suministro de material de construcción para el Ayuntamiento de Navalcarnero.

CUARTO.- Dar traslado de la presente resolución a la Concejalía de Servicios Municipales y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

9º.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN Nº2 DEL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO EL SERVICIO DE ASISTENCIA INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y A SUS HIJOS E HIJAS Y OTRAS PERSONAS DEPENDIENTES EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID).

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Bienestar Social, en relación con el expediente GestDoc 13576/2022, relativo a la MODIFICACIÓN Nº 2 DEL DEL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO EL SERVICIO DE ASISTENCIA INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y A SUS HIJOS E HIJAS Y OTRAS PERSONAS DEPENDIENTES EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID), el Técnico Jurídico de Contratación del Ayuntamiento de Navalcarnero, que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:

“Antecedentes de hecho

I.- Con fecha 8 de enero de 2020, se formalizó contrato administrativo entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y la FUNDACIÓN PARA EL ESTUDIO Y LA PROMOCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL (FEPAS)

II.- Con fecha 20 de diciembre de 2019 se formaliza entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y la Comunidad de Madrid un nuevo convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Navalcarnero para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

En este nuevo Convenio, se incorpora la figura de psicólogo infantil que no estaba previsto en el anterior convenio ni en el contrato formalizado el 8 de enero de 2020.

III.- Con fecha 2 de noviembre de 2022, se emite informe por la Agente de Igualdad, Dª María Jesús Santos Santos, donde propone reforzar el servicio municipal de atención psicológica a víctimas de violencia de género del PMORVG, con una ampliación horaria de 6 horas semanales, durante los



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

meses de noviembre y diciembre de 2022, así como de enero a junio de 2023. El coste que supondría esta ampliación del servicio ascendería a 4.096,58., IVA exento.

IV.- Con fecha 3 de noviembre de 2022, se dicta providencia de la Concejal-Delegada de Bienestar Social, para la iniciación e instrucción de expediente de modificación de contrato.

V.- Se ha incorporado al expediente documento RC con nº operación 220220010751 y 220229000070, a efectos de financiar la modificación contractual pretendida.

VI.- Con fecha 9 de noviembre de 2022, la Junta de Gobierno Local adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Acordar la iniciación del procedimiento para la modificación nº2 del contrato que tiene por objeto el servicio de asistencia integral y multidisciplinar a las víctimas de violencia de género y a sus hijos e hijas y otras personas dependientes en el municipio de Navalcarnero (Madrid).

La modificación consistiría en reforzar el servicio municipal de atención psicológica a víctimas de violencia de género del PMORVG, con una ampliación horaria de 6 horas semanales, durante los meses de noviembre y diciembre de 2022, así como de enero a junio de 2023.

La modificación del contrato supondría un incremento del precio del contrato en 4.096,58., IVA exento, IVA exento, desglosado de la siguiente forma:

Año 2022

Noviembre ...486,27 euros. IVA Exento.

Diciembre ...486,27 euros. IVA Exento.

Año 2023

Enero514,44 euros. IVA Exento.

Febrero.... 514,44 euros. IVA Exento.

Marzo..... 514,44 euros. IVA Exento.

Abril 514,44 euros. IVA Exento.

Mayo 514,44 euros. IVA Exento.

Junio 514,44 euros. IVA Exento.

SEGUNDO.- La duración del procedimiento será de tres (3) meses a contar desde el acuerdo de iniciación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la LPACAP.

TERCERO.- Conceder trámite de audiencia a FUNDACIÓN PARA EL ESTUDIO Y LA PROMOCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL (FEPAS), adjudicataria del contrato, para que en el plazo de 5 días hábiles, a partir del siguiente a la recepción de la notificación, manifieste su conformidad o disconformidad con la modificación del contrato planteada.

Se deberá notificar al adjudicatario, además de la resolución adoptada por la Junta de Gobierno Local, el informe emitido por la responsable del contrato de fecha 2 de noviembre de 2022, que motiva la modificación planteada.

CUARTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Bienestar Social y la Concejalía de Hacienda para su conocimiento y efectos oportunos [sic].

VII.- Con fecha 14 de noviembre de 2022, se notificó electrónicamente a FEPAS los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 9 de noviembre de 2022, para que en el plazo de 5 días hábiles, a partir del siguiente a la recepción de la notificación, manifestara su conformidad o disconformidad con la modificación del contrato planteada.

VIII.- Con fecha 17 de noviembre de 2022, se emite informe por la Agente de Igualdad, D^a María Jesús Santos, donde señala la existencia de un error en el desglose económico mensual que supondría la modificación del contrato planteado, sin afectar a la cuantía global del mismo. Por lo tanto, la Agente de Igualdad señala que el desglose mensual con los importes correctos sería el siguiente:

Año 2022

Noviembre ...486,27 euros. IVA Exento.

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6D031E5173796632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
28/11/2022
13/12/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC250E9EE832327E744A8

Diciembre ...486,27 euros. IVA Exento.

Año 2023

Enero..... 514,44 euros. IVA Exento.

Febrero.... 521,92 euros. IVA Exento.

Marzo..... 521,92 euros. IVA Exento.

Abril 521,92 euros. IVA Exento.

Mayo 521,92 euros. IVA Exento.

Junio 521,92 euros. IVA Exento.

IX.- Con fecha 17 de noviembre de 2022 y nº de registro de entrada 11887/2022, el representante de FEPAS manifiesta expresamente su conformidad con la modificación del contrato planteada.

Fundamentos de Derecho

I.-Normativa aplicable.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

II.- Modificación del contrato por razones de interés público.

Del informe emitido por la Agente de Igualdad, de fecha 2 de noviembre de 2022, se deduce la necesidad de reforzar el servicio municipal de atención psicológica a víctimas de violencia de género del PMORVG, con una ampliación horaria de 6 horas semanales, durante los meses de noviembre y diciembre de 2022, así como de enero a junio de 2023 debido a una mayor demanda de este servicio por parte de la ciudadanía.

En concreto, la Agente de Igualdad señala en su informe de fecha 2 de noviembre de 2022 señala lo siguiente:

“...viendo la necesidad de atender al incremento de la demanda del servicio de atención psicológica del Punto Municipal del Observatorio Regional para la Violencia de Género, debido a un incremento de nuevos casos de violencia de género en el Municipio de Navalcarnero (desde el mes de julio a fecha actual ha habido 20 nuevos casos) y teniendo en cuenta que la Psicóloga de mujeres no tiene una jornada laboral completa, sino que presta una atención de 22,50 horas semanales, que son insuficientes para ofrecer una necesaria y adecuada intervención psicológica a todas las mujeres víctimas de violencia de género y otras personas dependientes usuarias del servicio (que actualmente es de 42, más los nuevos casos) con intervenciones y atenciones en crisis, individuales y grupales.

En el semestre de enero a junio de 2022, ha habido un total de 176 personas atendidas, de las cuales 42 están en atención e intervención psicológica individualiza, 72 de atención e intervención social, 45 de atención e intervención jurídica y 17 en intervención psicológica a menores. Siendo el total el de número de atenciones realizadas individualmente en el PMORVG de 1.046.” [sic]

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6DD31E51737896632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
28/11/2022
13/12/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC250E9EE832327E744A8



La modificación pretendida contaría con crédito suficiente y adecuado, ya que así consta en el expediente la correspondiente RC con nº de operación 220220010751 y 220229000070.

A juicio del Técnico que suscribe, esta Administración puede ejercitar la prerrogativa del ius variandi, es decir, modificar el contrato por razones de interés público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 190 de la LCSP.

Dicho esto, conviene precisar los siguientes aspectos:

1º) La necesidad de modificar el contrato vigente se derivada de circunstancias sobrevenidas que fueron imprevisibles en el momento que tuvo lugar la licitación del contrato.

2º) La modificación, como ya se ha dicho en varias ocasiones, consiste en reforzar el servicio municipal de atención psicológica a víctimas de violencia de género del PMORVG, con una ampliación horaria de 6 horas semanales, durante los meses de noviembre y diciembre de 2022, así como de enero a junio de 2023.

3º) La cuantía que implicaría la modificación propuesta ascendería a 4.096,58., IVA exento, IVA exento.

La modificación propuesta junto con la modificación nº1 (aprobada por Junta de Gobierno Local el 27 de enero de 2021) que fue acordada, supone un incremento del precio inicial del contrato inferior al 50% de su precio inicial, IVA excluido.

La modificación del contrato propuesta encontraría ajuste legal por lo dispuesto en artículo 205.2 b) de la LCSP. Este precepto señala lo siguiente:

“Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.

2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.”

En el momento de licitación del contrato que ahora se pretende modificar no se pudo prever la necesidad de reforzar el servicio municipal de atención psicológica a víctimas de violencia de género del PMORVG, ya que este reforzamiento del servicio se debe al incremento espontáneo de atenciones. Por lo tanto, el contrato en el momento de su licitación contaba con el dimensionamiento adecuado a las necesidades y a los fines institucionales que en ese momento pretendía satisfacer

El reforzar el servicio municipal de atención psicológica a víctimas de violencia de género del PMORVG, con una ampliación horaria de 6 horas semanales, durante los meses de noviembre y diciembre de 2022, así como de enero a junio de 2023 no supondría una alteración global de la naturaleza del contrato.

En definitiva, y a juicio del Técnico que suscribe este informe, la modificación de contrato propuesta por la Agente de Igualdad cumpliría con todos los requisitos exigidos en el artículo 205.2 b) de la LCSP.

Por consiguiente, se considera que no habría inconveniente legal alguno para aprobar la modificación de contrato que se plantea.

IV.- Procedimiento.

En lo que se refiere al procedimiento para el ejercicio del ius variandi, la LCSP hace una regulación muy sucinta.

El artículo 190 de la LCSP señala lo siguiente:

“Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6DD31E5173795632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
28/11/2022
13/12/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALLA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 286001DOC250E9EE832327E744A8

las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.”

El artículo 191 de la LCSP añade lo siguiente:

“1. En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo anterior, deberá darse audiencia al contratista.

2. En la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social y demás Administraciones Públicas integrantes del sector público estatal, los acuerdos a que se refiere el apartado anterior deberán ser adoptados previo informe del Servicio Jurídico correspondiente, salvo en los casos previstos en los artículos 109 y 195.

3. No obstante lo anterior, será preceptivo el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva en los casos y respecto de los contratos que se indican a continuación:

a) La interpretación, nulidad y resolución de los contratos, cuando se formule oposición por parte del contratista.

b) Las modificaciones de los contratos cuando no estuvieran previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000 de euros.

c) Las reclamaciones dirigidas a la Administración con fundamento en la responsabilidad contractual en que esta pudiera haber incurrido, en los casos en que las indemnizaciones reclamadas sean de cuantía igual o superior a 50.000 euros. Esta cuantía se podrá rebajar por la normativa de la correspondiente Comunidad Autónoma.

4. Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos”.

En el caso que nos ocupa hay que manifestar que no sería preceptivo dictamen de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid, ya que la modificación del contrato propuesta no supera el 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Por otra parte, el artículo 102 del RGLCAP señala lo siguiente:

“Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el contrato, se redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla. La aprobación por el órgano de contratación requerirá la previa audiencia del contratista y la fiscalización del gasto correspondiente”

Además, el artículo 97 del RGLCAP dispone:

“Con carácter general, salvo lo establecido en la legislación de contratos de las Administraciones públicas para casos específicos, cuantas incidencias surjan entre la Administración y el contratista en la ejecución de un contrato por diferencias en la interpretación de lo convenido o por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio, que comprenderá preceptivamente las actuaciones siguientes:

1. Propuesta de la Administración o petición del contratista.

2. Audiencia del contratista e informe del servicio competente a evacuar en ambos casos en un plazo de cinco días hábiles.

3. Informe, en su caso, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención, a evacuar en el mismo plazo anterior.

4. Resolución motivada del órgano que haya celebrado el contrato y subsiguiente notificación al contratista.

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, la tramitación de estas últimas no determinará la paralización del contrato.”



Por lo tanto, a tenor de lo dispuesto en los artículos 190 y 191 de la LCSP y los artículos 97 y 102 del RGLCAP, el procedimiento de modificación contractual es el siguiente:

- 1- Informe Técnico, donde se justifique y proponga las modificaciones necesarias.
- 2- Audiencia al contratista
- 3- Informe Jurídico con propuesta de acuerdo para iniciar el procedimiento.
- 4- Informe de Intervención.
- 5- Resolución, del órgano de contratación, aprobando la modificación del contrato.
- 6- Formalización de la modificación contractual en los términos previstos en el artículo 153 de la LCSP.
- 7- Publicación en el Perfil del Contratante y en el DOUE y notificación al resto de licitadores de la modificación del contrato aprobada.

La duración del procedimiento no aparece regulada ni en LCSP ni en el RGLCAP, por lo que resulta de aplicación, con carácter supletorio, lo dispuesto en la Ley 39/ 2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (LPACAP).

El artículo 21.3 de la LPACAP señala “cuando las normas reguladoras de los procedimientos no fijen el plazo máximo, éste será de tres meses. Este plazo y los previstos en el apartado anterior se contarán:

- a) En los procedimientos iniciados de oficio, desde la fecha del acuerdo de iniciación...”

Por lo tanto, el órgano de contratación (Junta de Gobierno) dispondría de tres meses para resolver y notificar el procedimiento de modificación contractual.

Adoptado en su caso el acuerdo de modificación contractual, éste debe formalizarse en los términos señalados en el artículo 153 de la LCSP e incorporarse al expediente.

Y por último, como señala la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Aragón, en la conclusión IV de su informe 8/2016, de 20 de abril, “en todo modificado de cualquier poder adjudicador, al margen de su cuantía, resulta obligado dar publicidad al mismo, tanto en el Perfil del Contratante como en el Boletín Oficial donde se público el contrato. Igualmente debe notificarse a todos los licitadores admitidos, dando el pie de recurso que procede” [sic].

En concordancia con lo anterior, el artículo 207.3 de la LCSP dispone que “los órganos de contratación que hubieren modificado un contrato durante su vigencia, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberán publicar en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma, que deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos aportados por el adjudicatario o los emitidos por el propio órgano de contratación”

- V.- Reajuste de la garantía definitiva.

La aprobación de la modificación planteada implicaría un incremento en el precio del contrato. Motivo por el cual, deberá procederse al reajuste de garantía definitiva para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.3 de la LCSP.

Por lo tanto, FEPAS deberá reajustar la garantía definitiva por importe de 204,82 euros (5% de 4.096,58 euros).

- VI.- Conclusión

Examinado el expediente, se observa el cumplimiento de todos los trámites preceptivos para acordar la modificación del contrato, y en concreto, trámite de audiencia al interesado.

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E367F4FDD3E3
2F528FB0E6DD31E5173796632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
28/11/2022
13/12/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL-SALA
JOSE LUIS ADELL-FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC250E9EE832327E744A8

No obstante, antes de acordarse la aprobación de la modificación contractual deberá emitirse preceptivamente informe de Intervención Municipal.

VII.- Órgano competente.

El órgano competente para adoptar el acuerdo de modificación nº2 del contrato relativo al contrato del servicio de asistencia integral y multidisciplinar a las víctimas de violencia de género y a sus hijos e hijas y otras personas dependientes en el municipio de Navalcarnero (Madrid), es la Junta de Gobierno Local, al ser este el órgano de contratación” [sic]

Y visto asimismo el Informe de Secretaría emitido con fecha de 18/11/2022 relativo al expediente de modificación nº2 del contrato que tiene por objeto el servicio de asistencia integral y multidisciplinar a las víctimas de violencia de género y a sus hijos e hijas y otras personas dependientes en el municipio de Navalcarnero (Madrid), así como el Informe de la Intervención Municipal nº 1768/2022 de fecha de 21/11/2022, que es de carácter favorable, y que expresamente concluye lo siguiente:

“(…) En virtud de lo expuesto, el expediente de 2ª modificación del “contrato del servicio de asistencia integral y multidisciplinar a las víctimas de Violencia de género y a sus hijos e hijas y otras dependientes” (EXP. 020SER19), se informa favorablemente.

Por ello, a la vista de los citados informes, obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Acordar la modificación nº2 del contrato que tiene por objeto el servicio de asistencia integral y multidisciplinar a las víctimas de violencia de género y a sus hijos e hijas y otras personas dependientes en el municipio de Navalcarnero (Madrid).

La modificación consistirá en reforzar el servicio municipal de atención psicológica a víctimas de violencia de género del PMORVG, con una ampliación horaria de 6 horas semanales, durante los meses de noviembre y diciembre de 2022, así como de enero a junio de 2023.

La modificación del contrato supondría un incremento del precio del contrato en 4.096,58., IVA exento, desglosado de la siguiente forma:

Año 2022

Noviembre ...486,27 euros. IVA Exento.

Diciembre ...486,27 euros. IVA Exento.

Año 2023

Enero..... 514,44 euros. IVA Exento.

Febrero.... 521,92 euros. IVA Exento.

Marzo..... 521,92 euros. IVA Exento.

Abril 521,92 euros. IVA Exento.

Mayo 521,92 euros. IVA Exento.

Junio 521,92 euros. IVA Exento.

SEGUNDO.- Requerir a FEPAS, adjudicatario del contrato del contrato que tiene por objeto el servicio de asistencia integral y multidisciplinar a las víctimas de violencia de género y a sus hijos e hijas y otras personas dependientes en el municipio de Navalcarnero (Madrid), para que en el plazo de quince días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, proceda a reajustar la garantía definitiva por importe de 204,82 euros (5% de 4.096,58 euros).

TERCERO.- Una vez reajustada la garantía definitiva, requerir a FEPAS para que proceda a formalizar la modificación nº2 del contrato que tiene por objeto el servicio de asistencia integral y multidisciplinar a las víctimas de violencia de género y a sus hijos e hijas y otras personas dependientes en el municipio de Navalcarnero (Madrid).

CUARTO.- Notificar el acuerdo de modificación nº2 del contrato que tiene por objeto el servicio de asistencia integral y multidisciplinar a las víctimas de violencia de género y a sus hijos e

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E367F4FDD3E3
2F528FB0E6DD31E5173795632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
28/11/2022
13/12/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC250E9EE832327E744A8



hijas y otras personas dependientes en el municipio de Navalcarnero (Madrid) a todos los licitadores que participaron en el procedimiento de adjudicación de este contrato, indicándose el pie de recurso correspondiente.

QUINTO.- Publicar en el Perfil del Contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el acuerdo de modificación nº 2 del contrato que tiene por objeto el servicio de asistencia integral y multidisciplinar a las víctimas de violencia de género y a sus hijos e hijas y otras personas dependientes en el municipio de Navalcarnero (Madrid), en el plazo de cinco días naturales desde su aprobación.

SEXTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Bienestar Social y la Concejalía de Hacienda para su conocimiento y efectos oportunos.

FACTURAS.

10º.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES, SEGÚN RELACION Nº 93/2022.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 4383/2021 de 29 de noviembre de 2021, por la que se rectifica la Resolución 3418/2020 de 28 de septiembre de 2020, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 093/2022.JGL, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO "Servicio de tratamiento de aguas residuales depuradora Calypo"

· SOCIEDAD DE FOMENTO AGRÍCOLA CASTELLONENSE, S.A.

Fra. 94034108 31/10/2022 por importe 5.841,18 euros octubre 2022

CONTRATO "Servicio de arrendamiento Casa de la Lonja"

██

Fra. 108 15/11/2022 por importe de 44,76 euros electricidad Casa de la Lonja octubre 2022

CONTRATO "Servicio de mantenimiento y conservación de las instalaciones de climatización, calefacción y agua caliente sanitaria de los edificios municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero "

· MOMPESA SERVICIOS INTEGRALES, S.L.

Fra. SMV 1229 01/11/2022 por importe de 4.134,17 euros octubre 2022

11º.- APROBACION DE LA CONVALIDACION DE GASTOS Nº 30/2022.

Vistas las Memorias suscrita por la Concejalía de Servicios Municipales en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gastos de Zurich Insurance PLC, Sucursal en España que, por importe de 47.868,60 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 1726/2022, emitido por la Intervención municipal.

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EAT72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6DD31E5173796632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
28/11/2022
13/12/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC250E9EE832327E744A8

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 030CONV/22 y cuya relación número 030CONV/22 se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 47.868,60 euros, según el siguiente detalle:

Nº de Entrada	Fecha Documento	Número documento	Importe Total	Nombre	Concepto
F/2022/1879	20/05/2022	007863552361	1.790,77	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000078454436 FECHA EFECTO RECIBO:14/05/2022 FECHA VTO. RECIBO:13/05/2023 PRODUCTO:
F/2022/2645	11/07/2022	007923433551	908,88	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000111720751 FECHA EFECTO RECIBO:01/07/2022 FECHA VTO. RECIBO:30/06/2023 PRODUCTO:
F/2022/2646	11/07/2022	007923433821	908,88	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000111720876 FECHA EFECTO RECIBO:01/07/2022 FECHA VTO. RECIBO:30/06/2023 PRODUCTO:
F/2022/2692	15/07/2022	007917001851	1.440,73	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000078772829 FECHA EFECTO RECIBO:12/07/2022 FECHA VTO. RECIBO:11/07/2023 PRODUCTO:
F/2022/2693	15/07/2022	007917026371	818,54	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000079205159 FECHA EFECTO RECIBO:12/07/2022 FECHA VTO. RECIBO:11/07/2023
F/2022/2694	15/07/2022	007917026281	1.146,44	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000079203279 FECHA EFECTO RECIBO:12/07/2022 FECHA VTO. RECIBO:11/07/2023 PRODUCTO:
F/2022/2707	19/07/2022	005271150220	232,25	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	Poliza 00000125542936 matricula 0590BZR.
F/2022/2733	22/07/2022	007916861101	1.523,62	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000070235486 FECHA EFECTO RECIBO:17/07/2022 FECHA VTO. RECIBO:16/07/2023 PRODUCTO:
F/2022/2766	29/07/2022	007917267001	931,33	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000079203840 FECHA EFECTO RECIBO:25/07/2022 FECHA VTO. RECIBO:24/07/2023 PRODUCTO:
F/2022/3132	29/08/2022	007945468281	2.261,69	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000079208153 FECHA EFECTO RECIBO:22/08/2022 FECHA VTO. RECIBO:21/08/2023 PRODUCTO:
F/2022/3133	29/08/2022	007945469621	2.027,35	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000079204293 FECHA EFECTO RECIBO:20/08/2022 FECHA VTO. RECIBO:19/08/2023 PRODUCTO:



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Nº de Entrada	Fecha Documento	Número documento	Importe Total	Nombre	Concepto
F/2022/3134	29/08/2022	007945469801	921,58	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000079208088 FECHA EFECTO RECIBO:20/08/2022 FECHA VTO. RECIBO:19/08/2023 PRODUCTO:
F/2022/3135	29/08/2022	007945468371	1.859,05	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000079209607 FECHA EFECTO RECIBO:20/08/2022 FECHA VTO. RECIBO:19/08/2023 PRODUCTO:
F/2022/3136	29/08/2022	007945467931	4.725,55	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000078887197 FECHA EFECTO RECIBO:20/08/2022 FECHA VTO. RECIBO:19/08/2023 PRODUCTO:
F/2022/3137	29/08/2022	007945468191	2.613,73	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000079207825 FECHA EFECTO RECIBO:22/08/2022 FECHA VTO. RECIBO:21/08/2023 PRODUCTO:
F/2022/3138	29/08/2022	007945469711	2.231,10	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000079204517 FECHA EFECTO RECIBO:20/08/2022 FECHA VTO. RECIBO:19/08/2023 PRODUCTO:
F/2022/3139	29/08/2022	007945362051	1.372,12	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000079204830 FECHA EFECTO RECIBO:22/08/2022 FECHA VTO. RECIBO:21/08/2023 PRODUCTO:
F/2022/3140	29/08/2022	007945468001	2.643,38	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000079203014 FECHA EFECTO RECIBO:22/08/2022 FECHA VTO. RECIBO:21/08/2023 PRODUCTO:
F/2022/3147	30/08/2022	005194445200	806,86	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	Poliza 123512105 matricula 0084BZX
F/2022/3409	16/09/2022	007970310021	3.625,99	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000079204715 FECHA EFECTO RECIBO:11/09/2022 FECHA VTO. RECIBO:10/09/2023 PRODUCTO:
F/2022/3410	16/09/2022	007970308791	2.438,97	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000088321096 FECHA EFECTO RECIBO:14/09/2022 FECHA VTO. RECIBO:13/09/2023 PRODUCTO:
F/2022/3458	22/09/2022	007975131611	308,14	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	POLIZA 88376728 EFECTO 19/09/2022 VTO 18/09/2023 MATRICULA E4449BCP
F/2022/3463	23/09/2022	007975131981	273,00	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000088376793 FECHA EFECTO RECIBO:19/09/2022 FECHA VTO. RECIBO:18/09/2023 PRODUCTO:
F/2022/3464	23/09/2022	007970049061	1.306,75	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000079449807 FECHA EFECTO RECIBO:18/09/2022 FECHA VTO. RECIBO:17/09/2023 PRODUCTO:

NOMBRE: ALVARO MORELL SALA
SECRETARIO
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

FECHA DE FIRMA:
28/11/2022
13/12/2022

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6DD31E5173795632353948B105605BA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC250E9EE832327E744A8

Nº de Entrada	Fecha Documento	Número documento	Importe Total	Nombre	Concepto
F/2022/3465	23/09/2022	007970308061	3.388,83	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000079207940 FECHA EFECTO RECIBO:21/09/2022 FECHA VTO. RECIBO:20/09/2023 PRODUCTO:
F/2022/3538	30/09/2022	007970308601	2.482,85	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000082035338 FECHA EFECTO RECIBO:24/09/2022 FECHA VTO. RECIBO:23/09/2023 PRODUCTO:
F/2022/3869	14/10/2022	007994189931	2.880,22	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000076600386 FECHA EFECTO RECIBO:10/10/2022 FECHA VTO. RECIBO:09/10/2023 PRODUCTO:
		TOTAL	47.868,60		

BIENESTAR SOCIAL.

12º.- APROBACIÓN DEL TEXTO DEL CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES EN EL MARCO DEL PLAN CORRESPONSABLES.

Vista la propuesta de la Concejala-Delegada de Bienestar Social, en relación a la aprobación en Junta de Gobierno Local del Convenio entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y la Consejería de Familia, Juventud y Políticas Sociales de la Comunidad de Madrid, para el desarrollo de actuaciones en el marco del Plan Corresponsables, para el año 2022.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio para el desarrollo de actuaciones en el marco del Plan Corresponsables, y los referidos a la financiación del Convenio siendo el importe total del mismo la cantidad de 48.593,76.-€, cuya financiación correspondería a cargo de la Partida 46200 Programa 232 B de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2022. La aportación de la Comunidad de Madrid correspondiente a estos programas será financiada a través de los fondos del Plan Corresponsables, transferidos por el Ministerio de Igualdad, para la gestión de actividades a desarrollar en el Plan, que son:

- Favorecer la conciliación de las familias con niñas, niños y jóvenes hasta 14 años desde un enfoque de igualdad entre mujeres y hombres, mediante la creación de bolsas de cuidado profesional.
- Crear empleo de calidad en el sector de los cuidados de los y las menores.
- Implantar Planes de formación en corresponsabilidad y cuidados destinados a los hombres.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

FORMACION Y EMPLEO.

13º.- APROBACIÓN DE LA DEVOLUCIÓN DE CANTIDADES NO JUSTIFICADAS RELATIVAS AL PROGRAMA DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL DE PERSONAS DESEMPLEADOS DE LARGA DURACIÓN MAYORES DE 30 AÑOS.

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A038806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6D31E5173795632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
28/11/2022
13/12/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 286001DOC250E9EE832327E744A8



Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Formación y Empleo, en la que manifiesta que, con fecha 16 de noviembre se emite informe del Jefe de Servicio de Formación y Empleo de este Ayuntamiento en el que se comunica la obligación de devolver las cantidades no gastadas correspondientes a la subvención concedida a este Ayuntamiento relativa al programa de cualificación profesional de personas desempleados de larga duración mayores de 30 años, con núm. de expte. CDLD/0025/2020, en la realización de actividades de interés público o social, de conformidad con el acuerdo de inicio de reintegro de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, de las cantidades no justificadas y no devueltas por este Ayuntamiento.

Dichas cantidades corresponden a la liquidación final efectuada por la Dirección General del Servicio Público de Empleo de gastos salariales y de cotización a la Seguridad Social, relativos a los días en que ha estado suspendido el contrato de trabajo, cualquiera que sea su causa de los trabajadores enunciados en el informe, así como de ausencias no justificadas en el periodo de formación, por ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos

PRIMERO.- Aprobar la devolución de las cantidades no justificadas relativas al programa enunciado a continuación:

- CDLD/0025/2020 la cantidad de 4.853,35 €.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para el ejercicio de cuantas acciones sean necesarias para llevar a cabo la ejecución del presente acuerdo.

CULTURA.

14º.- APROBACIÓN DE LAS BASES DE PARTICIPACIÓN EN EL III CONCURSO DE ILUMINACIÓN NAVIDEÑA DE EXTERIOR "ILUMINA NAVALCARNERO 2022".

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Cultura, con motivo de la celebración de las próximas fiestas navideñas, el Ayuntamiento de Navalcarnero, a través de la Concejalía de Cultura y Festejos, convoca el III Concurso de Iluminación Navideña de Exterior 'Ilumina Navalcarnero 2022'.

El fin de la convocatoria de este concurso es fomentar la participación de los vecinos en las fiestas y manifestaciones culturales de nuestro municipio, haciéndolas suyas y en definitiva que las disfruten.

Considerando lo anteriormente citado, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar las Bases de participación en el III Concurso de Iluminación Navideña de Exterior 'Ilumina Navalcarnero 2022'.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

15º.- APROBACIÓN DE LAS BASES DE PARTICIPACIÓN EN EL CERTAMEN DE BELENES VILLA REAL DE NAVALCARNERO 2022.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Cultura, con motivo de la celebración de la Navidad 2022/2023 y entre las actividades que se vienen programando desde la Concejalía de Cultura de este Ayuntamiento, se encuentra el tradicional Certamen de Belenes Villa Real de Navalcarnero.

El fin de la convocatoria de este concurso es mantener la tradición belenística de la localidad y fomentar la participación de los vecinos en las fiestas y manifestaciones culturales de nuestro municipio, haciéndolas suyas y en definitiva que las disfruten.

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6D031E5173795632535948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
28/11/2022
13/12/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC250E9EE832327E744A8

Considerando lo anteriormente citado, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar las Bases de participación en el Certamen de Belenes Villa Real de Navalcarnero 2022.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

16º.- APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS PARA PARTICIPAR EN LA CABALGATA DE REYES DE 2023.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Cultura en la que manifiesta que, entre las actividades que tradicionalmente se vienen desarrollando desde dicha Concejalía de este Ayuntamiento se encuentra la celebración de la Cabalgata de Reyes, enmarcada dentro de las actividades navideñas, ya que esta es una fiesta de gran arraigo popular con gran participación de niños y mayores.

Al objeto de continuar con esta tradición y fomentar la participación de los vecinos en las fiestas y manifestaciones culturales de nuestro municipio, haciéndolas suyas y en definitiva que las disfruten, se considera necesario conceder subvenciones a las distintas asociaciones y agrupaciones de municipio, siendo la cantidad total dedicada a esta convocatoria de 3.000,00 € (TRES MIL EUROS).

Estas ayudas siendo de interés social se acogen al punto 5 del artículo 6 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) que literalmente dice:

“Excepcionalmente, podrá concederse directamente las ayudas o subvenciones, cuando existan razones de interés público, social, económico o humanitario, o cuando por la determinación del objeto, excluya la posibilidad de acceso de cualquier otro interesado debiendo acreditarse las mismas mediante justificación razonada, y otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Considerando lo anteriormente citado, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar las Bases Reguladoras para participar en la Cabalgata de Reyes de 2023

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

COMERCIO.

17º.- ACUERDOS RELATIVOS AL MERCADILLO MUNICIPAL AMBULANTE “”.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Comercio e Industria, en relación al Mercadillo Municipal Ambulante, sito en el recinto ferial “”, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Declarar vacante el puesto números  por renuncia de su titular.

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos.

RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

18º.- RESOLUCION EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL INSTRUIDO A [REDACTED] (25/22).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Servicios Municipales y Medio Ambiente, en relación a la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada ante este Ayuntamiento de Navalcarnero por [REDACTED] con domicilio, a efectos de notificaciones, en la calle [REDACTED], de esta villa.

A la vista de la propuesta de resolución formulada por el Técnico Jurídico de este municipio y en atención a lo dispuesto en el Decreto 4383/2021, 29 de noviembre de 2.021 de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

“PRIMERO.- DESESTIMAR la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por [REDACTED], con fecha 26 de agosto de 2022 y cuantificada económicamente, de forma definitiva, el día 21 de septiembre de 2022.

SEGUNDO.- Notificar el contenido de la presente resolución a [REDACTED].

TERCERO.- Notificar el contenido de la presente resolución a la compañía aseguradora Zurich.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos”.

EXPEDIENTES SANCIONADORES.

19º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] 176/22).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Salud pública, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 176/22, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El día 25 de julio de 2022, a las 09:58 horas, en la calle De [REDACTED], de Navalcarnero (Madrid) la Policía Local en el ejercicio de las funciones propias de su clase, levantó un acta-denuncia con el siguiente contenido:

“Personados en el domicilio de la llamante, se constatan las molestias. Durante la intervención los animales ladran constantemente. Se trata de un galgo y un podenco. Desde el domicilio de la requirente se observa una zona perimetrada con valla metálica destinada a la estancia de los animales separada del resto del patio trasero de la vivienda.

Se intenta contactar con el causante, pero o no hay nadie en el domicilio o no abren la puerta.

Se trata de una llamada recurrente, infractor reincidente. Se ha visitado en varias ocasiones por la sección de animales domésticos (Agente [REDACTED]).

Instándole a que tome medidas para evitar que los animales causen molestias, haciendo caso omiso”.

SEGUNDO: Como consecuencia de ello se dio traslado de estos hechos a los Servicios Jurídicos municipales para la incoación del oportuno expediente sancionador.

Dicho expediente se incoó el día 24 de agosto de 2022.

Tras intentar notificar en dos ocasiones, de forma infructuosa, por parte de esta Administración, el contenido del acuerdo de inicio del expediente sancionador nº 176San22, se procedió a realizar la notificación del mismo, en aplicación de los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante un anuncio publicado en el tablón edictal único.

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6DD31E5173796632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
28/11/2022
13/12/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC250E9EE832327E744A8

El anuncio fue publicado el día 27 de septiembre de 2022 y se otorgó a [REDACTED] en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 10 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

TERCERO: Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta definitiva de sanción por parte del Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos que se imputan a [REDACTED] están tipificados por el artículo 62b.17), de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero como infracción leve.

Las sanciones económicas a imponer por la comisión de infracciones leves, recogidas en el artículo 62.b), oscilan entre 100 y 300 Euros. (Artículo 67 de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero).

A la vista del informe jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a [REDACTED] imponiéndole una sanción económica de 120 Euros como responsable de la vulneración de los artículos 5.1.c) y 6.2.c) de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero, tipificada en el artículo 62.b.17) de la meritada Ordenanza como infracción leve, cuya sanción se establece en el artículo 67, de la citada Ordenanza.

SEGUNDO.- Notificar a [REDACTED] la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

20.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (191/22).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Salud pública, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 191/22, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El día 13 de agosto de 2022, a las 14:35 horas, en la Jefatura de Policía Local, de Navalcarnero (Madrid) la Policía Local en el ejercicio de las funciones propias de su clase, levantó un acta-denuncia con el siguiente contenido:

“Se persona en jefatura un vecino que se ha encontrado perdidos por [REDACTED] a los cuales les ha tenido que dar agua ya que parecían muy sedientos, se localiza a los propietarios. Se les informa que van a ser denunciados.

Pastor alemán nº de chip [REDACTED]”.

En el apartado de alegaciones del denunciado del acta-denuncia policial se recogió lo siguiente: “Comenta que los perros se los han robado fuera de la finca, que ellos saben volver solos”.

SEGUNDO: Como consecuencia de ello se dio traslado de estos hechos a los Servicios Jurídicos municipales para la incoación del oportuno expediente sancionador.

Dicho expediente se incoó el día 5 de septiembre de 2022.

Tras intentar notificar, de forma infructuosa, por parte de esta Administración, el contenido del acuerdo de inicio del expediente sancionador nº 191San22, se procedió a realizar la notificación del mismo, en aplicación de los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante un anuncio publicado en el tablón edictal único.

El anuncio fue publicado el día 27 de septiembre de 2022 y se otorgó a [REDACTED], en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 10 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

TERCERO: Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta definitiva de sanción por parte del Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos que se imputan a A.I.R.B., están tipificados por el artículo 62b.2) y 62b.14), de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero como infracción leve.

Las sanciones económicas a imponer por la comisión de infracciones leves, recogidas en el artículo 62.b), oscilan entre 100 y 300 Euros. (Artículo 67 de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero).

A la vista del informe jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a A.I.R.B., imponiéndole una sanción económica de 100 Euros como responsable de la vulneración de los artículos 5.1.c), 5.2.b) y 14.15 de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero, tipificada en el artículo 62.b.2) de la meritada ordenanza como infracción leve, cuya sanción se establece en el artículo 67, de la citada Ordenanza.

SEGUNDO.- Notificar a [REDACTED] la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

21º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (212/22).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana, en la que manifiesta que, Habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 212/22, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: La Policía Local del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) levantó el día 27 de agosto de 2022, a las 04:09 horas, un acta denuncia por infracción de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

En el día y hora señalados, en la [REDACTED] del término municipal, la Policía Local redactó lo siguiente:

“Se le observa pegándose con una persona, por parte de los agentes arriba mencionados proceden a separarle, se le comunica que deje su actitud y el afiliado insiste, se le comunica que está perturbando la seguridad ciudadana y que se le va a denunciar por la Ley de Seguridad Ciudadana”.

En el apartado de alegaciones del denunciado del acta-denuncia se recogió lo siguiente: “No veo justo que me denuncien”.

SEGUNDO: Como consecuencia de los hechos descritos se dio traslado a los Servicios Jurídicos Municipales para la incoación del oportuno expediente sancionador.

Dicho expediente se incoó el día 22 de septiembre de 2022.

Tras intentar notificar de forma infructuosa, por parte de esta Administración, el contenido del acuerdo de inicio del expediente sancionador nº 212San22, se procedió a realizar la notificación del mismo, en aplicación de los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante un anuncio publicado en el tablón edictal único.

El anuncio fue publicado el día 11 de octubre de 2022 y se otorgó a [REDACTED], en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 15 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

TERCERO: Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta definitiva de sanción por parte del Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos que se imputan a [REDACTED] están tipificados por el artículo 36.1 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana como infracción grave.

Las infracciones graves pueden ser sancionadas, en su grado mínimo, con multa de 601 a 10.400 euros. (Artículo 39.1.b) de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana).

A la vista del expediente jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a [REDACTED], imponiéndole una sanción económica de 601 Euros, como responsable de la infracción administrativa tipificada como grave en el artículo 36.1 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, cuya sanción se establece en el artículo 39.1.b) de la citada Ley Orgánica.

SEGUNDO.- Notificar a [REDACTED] la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

22.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO [REDACTED] (213/22).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 213/22, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: La Policía Local del Ayuntamiento de Navacarnero (Madrid) levantó el día 27 de agosto de 2022, a las 04:09 horas, un acta denuncia por infracción de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

En el día y hora señalados, en [REDACTED] del término municipal, la Policía Local redactó lo siguiente:

“Manifiesta un grupo de vecinos a la Policía Local que el afiliado arriba ayer se había metido en una pelea y que hoy se está metiendo con más gente en mitad de la [REDACTED], que por parte de los agentes están viendo como el afiliado grita a unos vecinos que no conoce, está en actitud agresiva. Que por parte de la Policía Local se dice que no siga con su actitud.

Que posteriormente se le vuelve a ver con la misma actitud y diferentes personas, por lo que se le informa que se le va a proponer para sanción por la Ley de Seguridad Ciudadana”.

En el apartado de alegaciones del denunciado del acta-denuncia se recogió lo siguiente: “Yo ayer no me he peleado y me duele que la policía me diga eso”.

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E367F4FDD3E3
2F528FB0E6DD31E51737956632535948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
28/11/2022
13/12/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navacarnero - <https://sede.navacarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC250E9EE832327E744A8



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

SEGUNDO: Como consecuencia de los hechos descritos se dio traslado a los Servicios Jurídicos Municipales para la incoación del oportuno expediente sancionador.

Dicho expediente se incoó el día 22 de septiembre de 2022.

Tras intentar notificar de forma infructuosa, por parte de esta Administración, el contenido del acuerdo de inicio del expediente sancionador nº 213San22, se procedió a realizar la notificación del mismo, en aplicación de los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante un anuncio publicado en el tablón edictal único.

El anuncio fue publicado el día 11 de octubre de 2022 y se otorgó a [REDACTED], en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 15 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

TERCERO: Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta definitiva de sanción por parte del Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos que se imputan a [REDACTED] están tipificados por el artículo 36.1 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana como infracción grave.

Las infracciones graves pueden ser sancionadas, en su grado mínimo, con multa de 601 a 10.400 euros. (Artículo 39.1.b) de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana).

A la vista del expediente jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a [REDACTED], imponiéndole una sanción económica de 601 Euros, como responsable de la infracción administrativa tipificada como grave en el artículo 36.1 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, cuya sanción se establece en el artículo 39.1.b) de la citada Ley Orgánica.

SEGUNDO.- Notificar a [REDACTED], la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

23º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED]. (232/22).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Salud Pública, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 232/22, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El día 15 de septiembre de 2022, a las 12:00 horas, en la calle [REDACTED] de Navalcarnero (Madrid) la Policía Local en el ejercicio de las funciones propias de su clase, levantó un acta-denuncia con el siguiente contenido:

“No mantener las medidas necesarias para evitar que el animal se escape del domicilio a la vía pública”.

Se trata de un [REDACTED] de tamaño mediano y con número de identificación [REDACTED]

En el apartado de alegaciones del denunciado del acta-denuncia policial se recogió lo siguiente: “El dueño alega que un técnico ha llegado a su domicilio y al abrir la puerta el perro sale corriendo”.

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6DD31E5173795632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
28/11/2022
13/12/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC250E9EE832327E744A8

En el apartado de observaciones del acta-denuncia policial se recogió lo siguiente: “Los agentes observan al animal deambulando por la calzada, los dueños no alertan de que su perro se ha escapado”.

SEGUNDO: Como consecuencia de los hechos manifestados se dio traslado del acta-denuncia al Departamento Jurídico para la tramitación del preceptivo expediente sancionador.

TERCERO: Dicho expediente se incoó el 29 de septiembre de 2022, siendo recepcionada el día 4 de octubre de 2022, la notificación del acuerdo de inicio del expediente sancionador nº 232/22 donde se le otorgaron a [REDACTED], en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 10 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

CUARTO: Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta definitiva de sanción por parte del Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos que se imputan a M.R.V.R., están tipificados por el artículo 62b.2) de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero como infracción leve.

El artículo 67 de la misma Ordenanza establece para las infracciones leves, recogidas en el artículo 62.b), multas de 100 a 300 euros.

Los criterios para graduar las sanciones se encuentran recogidos en el artículo 68 del mismo texto normativo.

A la vista del informe jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a [REDACTED], imponiéndole una sanción económica de 100 Euros como responsable de la vulneración de los artículos 5.1.c) y 14.15 de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero, tipificada en el artículo 62b.2) de la meritada ordenanza como infracción leve, cuya sanción se establece en el artículo 67, de la citada ordenanza.

SEGUNDO.- Notificar a [REDACTED], la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

24º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] 244/22).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 244/22, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: La Policía Local del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) levantó el día 24 de septiembre de 2022, a las 17:30 horas, un acta denuncia por infracción de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

En el día y hora señalados, en la calle [REDACTED], de Navalcarnero (Madrid) la Policía Local redactó acta-denuncia con el siguiente contenido:

“El denunciado, que se trata de un ciudadano en silla de ruedas, hace además de incorporarse y poner su cara a la altura de la del oficial [REDACTED] y voz en grito le provoca en los términos <<pégame, vamos valiente, pégame, chulo de mierda, si no tuvieses el uniforme te ibas a enterar, sois unos chulos de mierda, no sabéis quien soy yo, en peores plazas he toreado>>.”



Cuando se le informa que estos hechos van a ser denunciados, continúa diciendo <<me suda los cojones que me denunciéis, no voy a pagar la puta denuncia>>”.

SEGUNDO: Dicha actuación vulneró la Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana y, por tal motivo, se dio traslado de toda la documentación al Departamento Jurídico para la tramitación del preceptivo expediente sancionador con número 244/San 22.

TERCERO: Dicho expediente se incoó el 6 de octubre de 2022, siendo recepcionado, el día 14 de octubre de 2022, la notificación del acuerdo de inicio del expediente nº 244/2022 donde se le otorgaron a [REDACTED] en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 15 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

CUARTO: Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta definitiva de sanción por parte del Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos que se imputan a [REDACTED], están tipificados por el artículo 37.4 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana como infracción leve.

Las infracciones leves pueden ser sancionadas con multa de 100 a 600 euros. (Artículo 39.1 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana).

A la vista del expediente jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a [REDACTED], imponiéndole una sanción económica de 100 Euros, como responsable de la infracción administrativa tipificada como leve en el artículo 37.4 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, cuya sanción se establece en el artículo 39.1) de la citada Ley Orgánica.

SEGUNDO.- Notificar a [REDACTED] la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

URGENCIA.- Fuera del Orden del Día, se presenta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local, los asuntos que a continuación se relacionan y cuyos expedientes se aportan en este acto, declarándose de urgencia por unanimidad de los reunidos:

URGENCIA 1ª.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO BASADO EN ACUERDO MARCO DE LA FEMP PARA EL SUMINISTRO DE GAS.

Visto el expediente 047AM22 (GestDoc 11454/2022), relativo a la adjudicación del contrato basado en el Acuerdo Marco vigente en la FEMP, que tiene por objeto el suministro de gas para distintos centros municipales de Navalcarnero y emitido informe jurídico con propuesta de resolución de acuerdo del Técnico de Administración General de fecha 22 de noviembre de 2022 y con el visto bueno del Secretario General, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del ROF.

Antecedentes de hecho

1. Memoria justificativa de las necesidades del servicio: Visto el informe/memoria justificativa propuesto por la Ingeniera Municipal, [REDACTED], obrante en el expediente, se hace evidente la necesidad de contratar el suministro de gas natural para distintos centros municipales de Navalcarnero.

2. Adhesión a la Central de Contratación de la FEMP: Conforme al acuerdo plenario de fecha 12/12/2019, el Ayuntamiento de Navalcarnero se encuentra adherido a la Central de Contratación de la FEMP, que se constituye como un sistema de racionalización de la contratación al servicio de sus Entidades Locales asociadas.

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6D31E51737956325353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
28/11/2022
13/12/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC250E9EE832327E744A8

3. La FEMP, a través de su Central de Contratación, ha licitado en beneficio de sus asociados y entes dependientes el Acuerdo Marco para el suministro de gas natural con varios adjudicatarios y distribuido por lotes geográficos, en base a unos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y unos Pliegos de Prescripciones Técnicas (PPT). Dicho Acuerdo Marco se adjudicó para los Lotes 1, 2 y 3 a ENDESA ENERGÍA, S.A.U. y GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A. con fecha de 12 de agosto de 2022, habiéndose formalizado los correspondientes Acuerdos Marco el 14 de septiembre de 2022.

En dicha licitación, la FEMP ha observado todos los requisitos y procedimientos exigibles a la contratación de las Administraciones Públicas, siguiendo la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, la "LCSP").

4. El Acuerdo Marco tiene una vigencia de 1 año, por lo que actualmente se encuentra en vigor, pudiendo adjudicarse Contratos basados en dicho Acuerdo Marco durante la vigencia del mismo, incluidas sus prórrogas. El Acuerdo marco podrá ser objeto de una prórroga anual (12 meses), que deberá ser acordada por el Órgano de Contratación con un preaviso de dos meses de antelación a la finalización del Acuerdo Marco. No obstante, la duración de la última prórroga anual podrá ser reducida por acuerdo entre ambas partes en el seno de la Comisión de Control y Supervisión del Acuerdo Marco.

El plazo de vigencia del Acuerdo marco delimita el plazo en el que podrán adjudicarse los Contratos basados en el mismo. No obstante, la duración de los Contratos basados podrá exceder la del Acuerdo Marco, con las limitaciones previstas en el PCA.

La fecha relevante para entender que se ha cumplido este requisito será la fecha de envío a los adjudicatarios del Acuerdo Marco del Documento de Invitación de los Contratos basados, siempre que las propuestas de adjudicación se reciban dentro del plazo establecido para ello en la cláusula 21 de este PCA, conforme al artículo 219.3 de la LCSP. No obstante, la duración de los contratos basados podrá exceder la del Acuerdo Marco, con las limitaciones previstas en el PCA y en el citado art. 219 LCSP.

Durante este periodo, las Entidades Locales adheridas deberán contratar los suministros con una de las empresas adjudicatarias del presente Acuerdo marco y en las condiciones que se fijan en el PCA y en el PPT.

5. Que, en base al citado Acuerdo Marco, esta Entidad Local puede suscribir el correspondiente Contrato basado con una de las empresas adjudicatarias del Acuerdo Marco, cuyo objeto comprenderá la prestación del suministro referido en el Acuerdo Marco en las condiciones que se fijan en el PCA y en el PPT.

6. La aplicación presupuestaria sobre la que se imputará el gasto derivado del contrato basado en el acuerdo marco es la siguiente:

1660 22100 (nº operación RC 220229000081)

1660 22102 (nº operación RC 220229000080)

7. El importe anual de licitación (sin IVA) es de: 368.121,23 €.

8. El valor estimado de licitación (sin IVA, incluyendo prórrogas y modificaciones previstas): 736.242,46 €.

9. Importe anual del IVA: 77.305,46 €.

Fundamentos de Derecho

PRIMERO.- El procedimiento de adjudicación del acuerdo marco para el suministro de gas se ha tramitado por la FEMP de acuerdo a las disposiciones vigentes previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre (LCSP/17).

SEGUNDO.- La ejecución y resolución del contrato basado que adjudique el Ayuntamiento de Navalcarnero para el suministro de gas en distintos centros municipales se supedita a lo dispuesto en el Acuerdo Marco de la FEMP, al PCAP y PPT que rigieron la licitación de este Acuerdo Marco, así como en La Ley 9/2017, de 8 de noviembre (LCSP/17), al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y, en cuanto no se oponga, en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, el "RGLCAP").

TERCERO.- El órgano competente para adjudicar el contrato basado sería la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de Alcaldía 4383/2021, del 29 de noviembre.

Vistos los antecedentes mencionados y las disposiciones legales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación para la adjudicación del contrato basado en el acuerdo marco de la FEMP para el suministro de gas al Ayuntamiento de Navalcarnero.

SEGUNDO.- Aprobar que la tramitación de la adjudicación y ejecución del contrato basado se regirán por los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen el Acuerdo Marco y por la normativa aplicable a este tipo de contratos.

TERCERO.- Aprobar un gasto por importe 890.853,38 euros, IVA incluido, con cargo a los ejercicios presupuestarios de duración del contrato.

CUARTO.- Iniciar el procedimiento de adjudicación, según lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que rigen el Acuerdo Marco.

Efectuar invitación para la presentación de ofertas a las empresas Gas Natural Comercializadora S.A. y a Endesa Energía S.A.U, adjudicatarias del Acuerdo Marco celebrado por la FEMP.

QUINTO.- Nombrar como responsable del contrato a Aránzazu Álvarez Gallego, de conformidad con la cláusula 21.4 del PCA.

URGENCIA 2ª.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID).

Visto el expediente 060SER22 (GestDoc 13419/2022), relativo al contrato para los servicios de limpieza en edificios públicos del Ayuntamiento de Navalcarnero y emitido informe jurídico con propuesta de acuerdo del Técnico de Administración General de fecha 22 de noviembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en la DA 3ª apdo 8º del LCSP y en los artículos 172 y 175 del ROF.

En virtud de todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación 060SER22 relativo al contrato de servicios de limpieza en edificios públicos del Ayuntamiento de Navalcarnero, y con ello, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y DOS CENTIMOS DE EURO (2.444.981,92 Euros, IVA incluido).

TERCERO.- Publicar anuncio de licitación en el Perfil del Contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a efectos de adjudicar el contrato que tiene por objeto el servicio de limpieza en edificios públicos del Ayuntamiento de Navalcarnero.

CUARTO.- Dar traslado de la presente resolución a la Concejalía de Servicios Municipales y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

25º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6D031E5173795632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
28/11/2022
13/12/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC250E9EE832327E744A8

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Alcalde-Presidente dio por finalizado el acto, siendo las nueve horas y treinta minutos, autorizándose la presente Acta con las firmas del Sr. Alcalde-Presidente y el Secretario General, de conformidad con las disposiciones vigentes.

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

FECHA DE FIRMA:
28/11/2022
13/12/2022

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6DD31E5173795632353948B105605BA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC250E9EE832327E744A8